

GUÍA DEL INVERSOR

REQUISITOS DE ENTRADA

JUNIO 2026



REQUISITOS DE ENTRADA

GUÍA DEL INVERSOR



galante & martins

Junio 2026

Autor:

Galante & Martins

Preparado por:

Dr. Diego Galante
Socio

Dra. Giorgina Galante
Asociada

Contacto:

info@galantemartins.com

Por más información véase:

<https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/directorio-servicio/galante-martins/>

La información y datos contenidos en el presente están actualizados de acuerdo con fuentes oficiales disponibles hasta el momento de elaboración del presente capítulo informativo; y no son en ningún sentido un consejo o asesoramiento profesional o comercial.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ENTRADA TEMPORAL: NO RESIDENTES	5
III. VISAS	5
IV. TRABAJO EN URUGUAY: RESIDENTES	6
1. Hoja de identidad provisoria	6
2. Residencia temporal	8
3. Residencia legal permanente	9
V. CIUDADANÍA LEGAL	10
VI. RESIDENCIA FISCAL	11
VII. INCENTIVOS A LA INMIGRACION DE EXTRANJEROS	13
VIII. FAST TRACK PARA EMPRESAS - RESIDENCIAS TEMPORALES	14
IX. DOCUMENTO ESPECIAL FRONTERIZO	14

I. INTRODUCCIÓN

El permiso de residencia es la autorización gubernamental que habilita a un extranjero a permanecer y trabajar de forma legal en nuestro país.

Para aplicar a una residencia, se debe tramitar ante la Dirección Nacional de Migración de acuerdo con el tipo de residencia que más se adapte a su situación:

- La **HOJA DE IDENTIDAD PROVISORIA**, que lo habilitará a trabajar por un periodo máximo de 180 (ciento ochenta) días. La Hoja de Identidad Provisoria puede ser renovada por una sola vez por un plazo de 180 días.
- La **RESIDENCIA LEGAL TEMPORARIA**, que es adecuada para los casos en que la intención sea permanecer en el país por un plazo superior a 180 (ciento ochenta) días, pero menor a 2 (dos) años. Si la persona es extranjero originario de Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Perú o Surinam, puede tramitar la Residencia Legal Temporal MERCOSUR con la ventaja de no tener que aportar medios de vida ni domicilio.
- La **RESIDENCIA LEGAL DEFINITIVA**, que es adecuada para aquellos casos en que la intención es permanecer en el país en forma permanente, o si vence su residencia temporal y quiere transformarse en residente legal definitivo.

Por otra parte, es posible acceder a la “Residencia Fiscal” prevista por las normas vigentes. La condición de residente fiscal en Uruguay implica que una persona pueda ser considerada contribuyente del fisco uruguayo cuando la persona cumpla -a juicio de la Dirección General Impositiva (DGI)- con alguna de estas dos circunstancias: 1) permanencia en Uruguay por más de 183 (ciento ochenta y tres) días en un año calendario (continuos o discontinuos); o 2) radicación en territorio uruguayo del “núcleo principal o la base de sus actividades o de sus intereses económicos o vitales”. Debido a que Uruguay mantiene su régimen general de tributación sujeto al principio de la territorialidad de la fuente (es decir, que se gravan solamente las rentas generadas o producidas en el país, salvo algunas excepciones concretas), se le aplicarán a quien obtenga la residencia fiscal iguales normas, criterios y tributos que a los demás contribuyentes uruguayos, incluso con posibles beneficios impositivos iniciales, todo lo que excluye cualquier exigencia de tributar sobre la base de la renta universal o global. Este régimen se detalla en el capítulo tributario de la presente Guía ([link](#)).¹

En este sentido, el sitio web [Live in Uruguay](#) sistematiza toda la información de interés para una persona extranjera interesada, trabajar, estudiar, emprender o invertir en Uruguay, incluyendo los aspectos mencionados previamente.² A continuación, se desarrollarán los puntos anteriores en mayor detalle.

¹<https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/quiero-invertir/guias-inversor/sistema-tributario/>
²<https://www.liveinuruguay.uy/es/entryprocedures>

II. ENTRADA TEMPORAL: NO RESIDENTES

Toda persona que pretenda ingresar a nuestro país debe contar con pasaporte vigente hasta al menos seis meses posteriores a la llegada a Uruguay. En ciertas ocasiones, además se adiciona el requisito de una visa previa a la fecha de entrada. A los efectos de determinar si se requiere esta última o no se deberá tener en cuenta de qué país es ciudadana la persona. Puede acceder a información sobre los países que requieren de visa en el Ministerio del Interior.³

Por su parte, todos los ciudadanos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Venezuela pueden ingresar presentando únicamente su documento nacional de identidad, sin ser necesario el requisito de presentación de pasaporte.

Los no residentes pueden permanecer en el país por un plazo de 90 días prorrogables por 90 días más tramitando una prórroga de permanencia temporaria⁴.

III. VISAS

Uruguay requiere que algunas nacionalidades se le otorgue un permiso (visa) previo a la entrada del país.

Los consulados uruguayos en el extranjero se encargan de recibir las solicitudes de visa e informan sobre los requisitos necesarios para solicitarla.

La autorización de la visa es competencia de la Dirección Nacional de Migración y generalmente toma al menos 20 días hábiles desde su solicitud. Una vez que el consulado recibe la autorización por escrito, está en condiciones de emitir la visa y estamparla en el pasaporte del titular.

Todos aquellos que soliciten una visa deben proporcionar una persona de contacto en Uruguay o una reserva de hotel, y el teléfono y dirección.

El decreto N° 356/018 distingue diferentes tipos de visado de acuerdo con el motivo del ingreso al país:

- Visa de turismo
- Visa de negocios
- Visa de trabajo
- Visa de estudio⁵
- Visa de reunificación familiar
- Visa humanitaria y de urgencia
- Visa para congresos, convenciones y seminarios con carácter nacional o internacional.

³ Puede acceder a la información en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/regimen-visas-admision>

⁴ Por más información, véase: <https://www.gub.uy/tramites/prorroga-permanencia-temporaria>

⁵ En el caso de las visas por estudio y trabajo, la persona tiene 30 días a partir de su llegada para tramitar una residencia, en caso de que lo desee.

Por más información sobre los requisitos del trámite y países a los que se les exige visas ver el siguiente [link](#).⁶

IV. TRABAJO EN URUGUAY: RESIDENTES

La residencia legal o migratoria se encuentra sustancialmente regulada bajo la Ley No. 18.250 (“Ley de Migraciones”) y su Decreto Reglamentario No. 394/009.

A diferencia de la residencia fiscal, que involucra cuestiones de tributación de las personas, la residencia legal (o migratoria) refiere al lugar donde una determinada persona tiene su permanencia estable, es decir, el lugar donde vive, realiza sus principales actividades sociales o económicas. La residencia legal supone el inicio de un proceso administrativo a instancias de un extranjero interesado en regularizar su situación migratoria para residir y desarrollar actividades en Uruguay.

En Uruguay, la normativa vigente distingue dos categorías migratorias: (i) no residentes; y (ii) residentes. A su vez, dentro de esta última, se distinguen las sub-categorías de “residentes permanentes” y “residentes temporarios”, en función del ánimo de permanencia en el país y el tiempo de estadía.

Sin perjuicio de esta distinción, todo extranjero que revista la calidad de residente legal uruguayo adquiere los mismos derechos laborales que los ciudadanos, con respecto a la admisión en el empleo, remuneración, condiciones de trabajo, acceso a medios de formación profesional, entre otros.

Los extranjeros que no hayan obtenido la residencia legal quedan inhabilitados para desarrollar cualquier clase de trabajos o actividades para o en empresas que estén instaladas en territorio nacional (excepto en el caso de los nómades digitales). La legislación establece que ninguna empresa podrá proceder a la contratación ni anotación en su Planilla de Control de Trabajo de extranjeros que no justifiquen encontrarse debidamente autorizados a trabajar de forma legal en el país, sea de forma definitiva o transitoria⁷.

La residencia legal puede ser solicitada por cualquier extranjero, quien deberá iniciar el trámite y en ese mismo acto se le hará entrega de un certificado migratorio para tramitar la cédula de identidad provisoria ante la Dirección Nacional de Identificación Civil.

1. Hoja de identidad provisoria

La Hoja de Identidad Provisoria es una autorización que habilita al extranjero a trabajar por un periodo máximo de 180 (ciento ochenta) días, renovable por única vez por un plazo de 180 (ciento ochenta) días más. Obtener este documento permite regularizar la situación de la persona que reside y trabaja en el país por un tiempo limitado, siendo aplicable también para el caso de los “nómades digitales”⁸.

Todos los extranjeros que tramiten la residencia temporaria por un plazo inferior a 6 (seis) meses deberán:

⁶ <https://www.gub.uy/tramites/inicio-solicitud-visas>

⁷ Las empresas pueden incluir en su nómina a personas con la residencia aprobada o en trámite. <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/politicas-y-gestion/contratacion-trabajadores-extranjeros-bajo-regimen-dependencia-laboral>

⁸ <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/noticias/articulo/nomades-digitales-podran-vivir-y-trabajar-legalmente-en-uruguay/>

- Adjuntar copia del documento de identidad o documento de viaje de quien solicita el trámite.
- Visa vigente, en caso de corresponder.
- Acreditar ante la Dirección Nacional de Migración mediante nota o escrito la actividad que da origen a su solicitud y la fecha de cese de la misma.
- Adjuntar un certificado notarial que certifique la firma de la nota indicada en el punto anterior y todos los datos de la institución o empresa.
- Firmar una declaración jurada manifestando que dispone de medios suficientes para mantenerse económicamente durante su estadía en el país.

Y en caso de renovación, además deberán:

- Presentar un Certificado de Antecedentes Penales debidamente legalizado o apostillado según corresponda y traducido de los países donde se residió en los últimos 5 (cinco) años, por un período igual o mayor a 5 (cinco) meses.
- Acreditar la vigencia de las vacunas que integran el Certificado de Esquema de Vacunación de la República Oriental del Uruguay, en atención a la edad de la persona.

Acreditados debidamente los requisitos anteriores, se expide un certificado a los efectos del otorgamiento de una Hoja de Identidad Provisoria por parte de la Dirección Nacional de Identificación Civil, para luego proceder a su inscripción en los Organismos de Seguridad Social, Previsionales y ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

HOJA DE IDENTIDAD NÓMADA DIGITAL

La "Hoja de Identidad Provisoria Nómada Digital", permite desarrollar actividad de forma remota desde el territorio nacional para entidades radicadas en el extranjero, no siendo requerida la inscripción en organismos de seguridad social.

- Al igual que la HIP común, la HIP Nómada podrá ser renovada por única vez, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días.
- Son requisitos para obtener la HIP Nómada Digital:
- Adjuntar copia del documento de identidad o documento de viaje de quien solicita el trámite.
- Visa vigente, en caso de corresponder.
- Ser solicitada por personas que trabajan por cuenta propia o para empresas extranjeras.
- Completar un formulario on line con sus datos personales y firmar una declaración jurada afirmando que disponen de medios suficientes para sustentarse económicamente durante su estadía en el país.

Para solicitar la extensión del permiso de nómade por 180 días adicionales, además se requiere:

- Presentar un Certificado de Antecedentes Penales debidamente legalizado o apostillado según corresponda y traducido de los países donde se residió en los últimos 5 años, por un período igual o mayor a 5 meses.
- Acreditar la vigencia de las vacunas que integran el Certificado de Esquema de Vacunación de la República Oriental del Uruguay, acorde a la edad de la persona.

Por más información sobre los requisitos del trámite relativo a la solicitud de la Hoja de Identidad Provisoria ver el siguiente [link](https://www.gub.uy/tramites/hoja-identidad-provisoria).⁹

⁹ <https://www.gub.uy/tramites/hoja-identidad-provisoria>

2. Residencia temporal

Esta residencia es adecuada cuando el extranjero permanezca en nuestro país por un plazo no menor a 180 (ciento ochenta) días y un máximo de 2 (dos) años, plazo que puede ser prorrogable según la causal que da origen a su admisión como temporario. El plazo de permanencia puede renovarse por un período de 2 años adicionales, con un máximo de 4 (cuatro) años. En caso de optar por esta residencia, el interesado debe presentar su solicitud ante la Dirección Nacional de Migración.

Los nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú o Surinam pueden tramitar la Residencia Temporal MERCOSUR, con facilidades especiales para realizar el trámite de residencia temporal.

Con carácter general, la regulación dispone que para el trámite se deberá presentar lo siguiente:

- Documento de identidad original con el cual ingresó al país.
- Visa vigente, en caso de corresponder.
- Foto carné del interesado.
- Carné de salud vigente expedido por las instituciones de salud habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
- Acreditar la vigencia de las vacunas que integran el Certificado de Esquema de Vacunación de la República Oriental del Uruguay, acorde a la edad de la persona.
- Documentación que acredite la actividad que da origen a su admisión como Residente Temporal.
- Presentar un Certificado de Antecedentes Penales debidamente legalizado o apostillado según corresponda y traducido del país donde residió los últimos 5 (cinco) años por más de 6 meses, y del país de nacimiento.
- En el caso de trabajadores, además deberán presentar carta membretada donde se especifique actividad que desarrolla y el plazo de contratación por el empleador, indicando la remuneración mensual si corresponde y el modo de manutención. Dicha carta deberá ser acompañada de un certificado notarial donde se acrediten todos los datos de la empresa, según la naturaleza jurídica de la misma o Historia Laboral Nominada emitida por el BPS;

Además, los estudiantes deberán probar su calidad mediante certificado oficial de la institución educativa. En el caso de ser un instituto privado irá acompañado de certificación notarial de la existencia del instituto, y su contralor. Adicionalmente, deberá acreditar medios de vida, los cuales deberán ser suficientes para su manutención.

En caso de no poseer medios de vida propios, el extranjero puede aportar medios de vida de un familiar debiendo acreditar dicho vínculo. Si los medios de vida provienen del exterior, deberá aportar certificado notarial donde conste el dinero que recibe del exterior, detallando monto, lugar donde percibe el giro y parentesco del que realiza el mismo. Este tipo de residencia se concede hasta por 1 (un) año, prorrogable por iguales períodos, no excediendo los 2 (dos) años del total de la carrera.

En el caso de religiosos que vengán a desarrollar actividades propias de su culto, docente o asistenciales, deberán presentar un certificado expedido por la congregación o iglesia a la que pertenezcan en hoja membretada, donde se indiquen las actividades que va a realizar el peticionante, la duración de la misión y constancia de manutención. Dicha carta deberá acompañarse de un certificado notarial donde se acredite la personería jurídica y demás datos de la Asociación Civil.

Cuando sean menores de 18 (dieciocho) años, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberán:

- Adjuntar autorización expresa de sus padres para radicarse temporalmente en Uruguay.
- Adjuntar partida de nacimiento del menor.
- Si el menor no va a vivir con ninguno de sus padres, deberá quedar establecido qué adulto será responsable de él en el país.

Si la persona extranjera desea permanecer en el país más tiempo del que fue previsto por la residencia temporaria, tanto común como para los países del MERCOSUR, deberá iniciar el trámite correspondiente a la Residencia Permanente, previo al vencimiento del plazo de su residencia temporaria¹⁰.

3. Residencia legal permanente

Este tipo de residencia es adecuada cuando la intención del extranjero es permanecer en nuestro país por un plazo superior a 2 (dos) años, o cuando habiendo vencido la residencia temporaria, quiere transformarse en residente legal definitivo. En caso de optar por este tipo de residencia, el interesado debe presentar su solicitud ante la Dirección Nacional de Migración.

En caso de otorgarse la residencia permanente, el tiempo de permanencia admitido es indefinido.

Al igual que en el trámite de residencia temporal, los ciudadanos de Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Ecuador, Guyana, Perú, o Surinam, y los familiares extranjeros de nacionales en el país, tienen facilidades especiales para tramitar la radicación. En estos casos, se puede iniciar el trámite directamente en el país de origen (en la misión diplomática uruguaya correspondiente) y el mismo no tendrá costo.

A los efectos de proceder a solicitar la Residencia Legal Permanente por parte del extranjero, deberán cumplirse ciertos requisitos y presentarse la siguiente documentación¹¹:

- Foto carné del interesado.
- Documento de identidad original con el cual ingresó al país.
- Visa vigente, en caso de corresponder.
- Carné de salud laboral vigente expedido por los prestadores de salud públicos o privados habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- Carné de vacunas vigente, expedido por un vacunatorio en Uruguay que acredite que el extranjero cumple con el esquema de vacunación uruguayo.
- Documentación que acredite los medios de vida del interesado, de acuerdo con la actividad que se tramite (excepto que la persona sea originaria de países miembros del MERCOSUR).
- Certificado de antecedentes penales debidamente legalizado, apostillado y traducido al español – de corresponder- del país de origen y de los países donde residió en los últimos 5 (cinco) años por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses. La documentación de Brasil se encuentra exceptuada de traducción al español.
- Partida de nacimiento y/o matrimonio, en su caso. La partida de nacimiento se requerirá de forma excluyente cuando el solicitante sea menor de 18 (dieciocho) años, la misma no podrá tener más de un año de expedida al momento de iniciar el trámite, la cual deberá encontrarse debidamente legalizada o apostillada, y de requerirse, traducida.
- Acreditar ánimo de permanencia de manera fehaciente.

¹⁰ Ver en siguiente link trámite y requisitos: <https://www.gub.uy/tramites/residencia-legal-temporaria>

¹¹ <https://www.gub.uy/tramites/residencia-legal-permanente#contenido-seleccion>

Es importante mencionar que también existe la residencia permanente por vínculo uruguayo dirigida a las personas extranjeras que tengan un vínculo con un uruguayo (hijo/a, cónyuge, concubino/a o hermano/a)¹².

V. CIUDADANÍA LEGAL

La normativa constitucional y legal vigente determina que podrá ser Ciudadano Legal en Uruguay toda persona extranjera de buena conducta, mayor de 18 (dieciocho) años, que quede comprendida en alguna de las siguientes situaciones jurídicas:

1. Tenga familia constituida en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República.
2. Sin familia constituida en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en la República.
3. Obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

A los efectos de iniciar el trámite, el interesado deberá presentar prueba de:

- Autorización para residir en el país.
- Nacionalidad.
- Edad.
- Identidad.
- Residencia.
- Familia constituida.
- Arraigo.
- Buena conducta.
- Ideas democráticas.

Se exigirá la comparecencia del interesado a efectos presentar su solicitud en la Corte Electoral, donde se tramitará todas las cuestiones relativas a la ciudadanía solicitada. El trámite no tiene costo, y una vez aprobado tiene duración indefinida.

¹² Por más información, véase: <https://www.gub.uy/tramites/residencia-legal-permanente-vinculo-uruguayo#contenido-seleccion>.

VI. RESIDENCIA FISCAL

A los efectos de informarse de manera integral y pormenorizada sobre el sistema fiscal uruguayo aplicable a los residentes fiscales, remitimos al capítulo tributario de la presente Guía ([link¹³](#)), no obstante, lo cual comentamos brevemente algunos lineamientos de este régimen especial.

De acuerdo con la legislación uruguaya, se entenderá que una persona física tiene su residencia fiscal en este país, si se configura alguna de las siguientes circunstancias¹⁴:

1. Permanencia en Uruguay por más de 183 (ciento ochenta y tres) días durante el año civil, computándose las ausencias esporádicas y salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país; o
2. Radique en este país su núcleo principal, la base de sus actividades o intereses económicos o vitales.

SITUACIÓN 1 - PERMANENCIA EN EL PAÍS

Para determinar el período de permanencia en Uruguay de las personas físicas, se considerarán todos los días en que se registre la presencia efectiva en el país (cualquiera sea la hora de entrada y salida), no computando los días en que la persona permanezca como pasajero en tránsito. Asimismo, en base a la normativa vigente, las ausencias en territorio uruguayo serían consideradas “esporádicas” en la medida en que no excedan un total de 30 (treinta) días corridos, salvo que el contribuyente acredite tener residencia fiscal en otro país, presentando el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal que corresponda. Esto se acredita mediante la presentación del Certificado de Llegada emitido por la Dirección Nacional de Migración.

SITUACIÓN 2 - NÚCLEO PRINCIPAL DE ACTIVIDADES O INTERESES VITALES O ECONÓMICOS

A los fines de determinar la configuración de “Núcleo principal de las actividades, los intereses vitales o económicos en el país”, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios según el caso:

La radicación en territorio nacional del núcleo principal o base de actividades, deberá acreditarse mediante un certificado notarial o contable de ingresos totales, al que deberá anexarse la declaratoria del contribuyente que indique que el solicitante no tiene otros ingresos ajenos a los referidos en la certificación.

La radicación en territorio nacional del centro de intereses vitales, deberá acreditarse a través de toda documentación que se entienda pertinente, tales como, inscripción del o los hijos en Institución de enseñanza, constancia de cobertura médica, constancia de socio en clubes deportivos, etc.

Si una persona física que no acredita o configura alguno de los supuestos en los términos señalados, no sería considerada residente fiscal en Uruguay, no quedando incluido como contribuyente de los tributos determinados para esta condición (principalmente, el Impuesto a la Renta de la Persona Física -IRPF- o el Impuesto al Patrimonio -IP-), sin perjuicio de que podría llegar a ser aplicable integralmente la condición de contribuyente para los no residentes que obtienen rentas de fuente uruguaya (típicamente el Impuesto a la Renta de los No Residente -IRNR-).

¹³ <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/quiero-invertir/guias-inversor/sistema-tributario/>

¹⁴ <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/tramite-solicitud-del-certificado-residencia-fiscal-pais-parte-persona>

CUADRO 1

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA FISCAL SEGÚN CAUSAL

CAUSAL	CRITERIO INTERPRETATIVO
Núcleo principal o base de actividades en Uruguay	Generación en Uruguay de rentas de mayor volumen que en otros países. Nota: No se configurará la “existencia de la base de actividades” cuando las rentas obtenidas sean puras de capital, aun cuando la totalidad de su activo esté en este país.
Intereses vitales	Residencia habitual (migratoria) en Uruguay de cónyuges e hijos menores de edad, siempre que el cónyuge no esté separado legalmente y que los hijos estén sometidos a patria potestad. Nota: De no existir hijos, bastará la presencia del cónyuge.
Intereses económicos	Inversión en Uruguay en cualquiera de estos activos y situaciones¹⁵: • Bienes inmuebles de valor superior a UI 15.000.000 (USD 2.445.000 valores estimados a abril 2026), considerando el costo fiscal actualizado de cada inmueble. • Inversiones directas o indirectas en empresa por valor superior a UI 45.000.000 (USD 7.338.000 valores estimados a abril 2026), que comprenda actividades o proyectos declarados de interés nacional. • Bienes inmuebles de valor superior a UI 3.500.000 (USD 570.000 valores estimados a abril 2026), considerando el costo fiscal de cada inmueble, siempre que fuera realizada luego del 1 de julio de 2020 y en tanto registre una presencia física en Uruguay durante el año civil de al menos 60 (sesenta) días. • Poseer directa o indirectamente una participación en empresa por valor superior a UI 15.000.000 (USD 2.445.000 valores estimados a abril 2026), siempre que fuera realizada luego del 1 de julio de 2020 y genere al menos 15 (quince) nuevos puestos de trabajo directo en relación de dependencia, a tiempo completo y durante el año civil. A tales efectos, se computará la inversión acumulada desde la fecha indicada y hasta la finalización del año civil correspondiente. Por su parte, los nuevos puestos de trabajo se considerarán siempre que no se relacionen con una disminución de puestos en entidades vinculadas.

A los efectos de acreditar la residencia fiscal de una persona jurídica, se deberá presentar certificado notarial donde conste:

- En el caso de personas jurídicas o entidades constituidas de acuerdo a las leyes nacionales: constancia de constitución de acuerdo a las leyes nacionales, domicilio en el país por el período solicitado (fiscal y constituido), representación de la sociedad, declaración de que no existe redomiciliación al exterior en trámite.

¹⁵ Se brinda una aproximación de los valores expresados en Unidades Indexadas en dólares estadounidenses para mejor comprensión, pero deben corresponder en todo momento al monto fijado de Unidades Indexadas (UI) en la reglamentación. El valor diario de la UI puede consultarse en <https://www.ine.gub.uy/web/guest/valores-anteriores>

- En el caso de personas jurídicas o entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales: constancia de culminación de los trámites formales dispuestos por las normas legales y reglamentarias vigentes para establecer su domicilio en el país, domicilio en el país por el período solicitado, representación de la sociedad, declaración de que no existe redomiciliación al exterior en curso.

Actualmente, si se reconoce la condición de residente fiscal por las autoridades competentes, se emitirá un Certificado de Residencia Fiscal bajo la forma de un archivo firmado de forma digital, que se envía al correo electrónico del solicitante.

VII. INCENTIVOS A LA INMIGRACION DE EXTRANJEROS

La Ley de Migraciones determina, como derechos inalienables de todas las personas migrantes y sus familiares, el derecho a la migración, a la reunificación familiar, al debido proceso y el debido acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Los estímulos a la inmigración de extranjeros son consecuencia de las políticas que buscan incentivar la inversión extranjera en nuestro país, así como también respecto a ciudadanos uruguayos que hubieran residido en el exterior durante los 2 (dos) años previos y que se radiquen en el país, ingresando capital para invertir en actividades que sirvan al desarrollo económico, social o cultural.

La Ley de Migraciones determina también la igualdad de trato de los migrantes con los uruguayos. El Estado garantiza el derecho a la igualdad de trato con el nacional a todos los extranjeros que ingresen y permanezcan en el país, cumpliendo con las formas y condiciones establecidas en la Ley, tanto en derechos como en obligaciones.

En cuanto al trabajo dentro del país, los extranjeros tendrán igualdad de trato con los nacionales y los mismos derechos laborales que los uruguayos en todos los aspectos, como por ejemplo la admisión en el empleo, la remuneración o salario, las condiciones de trabajo, el acceso a medios de formación profesional, las reclamaciones por asuntos laborales, etc. Bajo ciertas condiciones, la introducción de herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio está exonerada de aranceles, como asimismo los bienes de uso personal, enseres y artefactos del hogar.

VIII. FAST TRACK PARA EMPRESAS – RESIDENCIAS TEMPORALES

Aquellas empresas que quieran incorporar personas (inversores, operarios, técnicos, gerentes, mandos medios vinculados a empresas) a su equipo de trabajo, podrán acceder al servicio de la agencia Uruguay XXI, especializada en promover las inversiones y las exportaciones del país, el que facilitará el trámite de visas y/o residencias temporales. Toda persona extranjera contratada por empresas locales o internacionales podrá aplicar a la facilitación de visa y/o residencia temporal, se encuentre en Uruguay o en el exterior. Los requisitos solicitados dependerán de su país de origen.

A través de este mecanismo de Fast-Track, las visas y/o residencias temporales serán autorizadas por la Dirección Nacional de Migración o el Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación en regla de los requisitos.

Puede ampliar la información sobre todos los requisitos de entrada¹⁶ a Uruguay en [Live in Uruguay](https://es.liveinuruguay.uy/)¹⁷. Se trata de un sitio web en el cual se sistematiza toda la información de interés para una persona extranjera interesada en vivir, trabajar, estudiar, emprender o invertir en Uruguay disponible en español e inglés.

IX. DOCUMENTO ESPECIAL FRONTERIZO

El Documento Especial Fronterizo consiste en un tipo de residencia otorgada en base al Acuerdo firmado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, para que los nacionales Fronterizos uruguayos y brasileños, de las localidades detalladas a continuación puedan residir, estudiar y o trabajar:

- Chuy, 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy (Uruguay) a Chuí, Santa Vitória do Palmar/ balneario Hermenegildo y Barra Do Chuí (Brasil).
- Río Branco (Uruguay) a Jaguarao (Brasil).
- Aceguá (Uruguay) a Aceguá (Brasil).
- Rivera (Uruguay) a Santana Do Livramento (Brasil).
- Artigas (Uruguay) a Quaraí (Brasil).
- Bella Unión (Uruguay) a Barra do Quaraí (Brasil).

Esta residencia puede ser inicialmente otorgada por un plazo de 5 (cinco) años, prorrogable por 5 (cinco) años más. Una vez finalizado este período, la misma podrá ser concedida por tiempo indeterminado y valdrá bajo cualquier circunstancia, exclusivamente, en los límites de la localidad para la que fue concedida.

¹⁶ <https://es.liveinuruguay.uy/entryprocedures>

¹⁷ www.liveinuruguay.uy

Requisitos para el otorgamiento del Documento Especial Fronterizo¹⁸:

- Pasaporte/ otro documento de identidad válido admitido por las Partes;
- Constancia de domicilio en alguna de las localidades referida en el Acuerdo;
- Documento relativo a procesos penales y antecedentes criminales en las localidades en las que se haya residido en los últimos 5 años;
- Foto carnet;
- Certificado de Esquema de Vacunación uruguayo vigente;
- En caso de menores de edad, la solicitud se formalizará por medio de representación o asistencia y deberá presentarse partida de nacimiento debidamente legalizada y apostillada con un plazo no mayor a 1 año de expedida.

¹⁸ <https://www.gub.uy/tramites/residencia-legal-documento-especial-fronterizo#contenido-seleccion>



QUIÉNES SOMOS

Somos la agencia responsable de la promoción de exportaciones, inversiones e imagen país. Trabajamos para potenciar la capacidad exportadora y la competitividad de las empresas uruguayas, promover al país como un destino atractivo para las inversiones productivas e impulsar la Marca País Uruguay en el mundo.

Junto a otras instituciones, trabajamos para promover el desarrollo económico productivo e innovador del país, con sustentabilidad, equidad social y equilibrio ambiental y territorial.



Rincón 518/528 - CP 11.000
Montevideo, Uruguay
Tel.: (598) 2915 3838

NUESTROS SERVICIOS AL INVERSOR

Información macro y sectorial Uruguay XXI prepara periódicamente informes sobre Uruguay y los diversos sectores de la economía.

Información a medida. Preparamos información personalizada para contestar sus preguntas específicas, como ser datos macroeconómicos, mercado de trabajo, impuestos y aspectos legales, programas de incentivo a las inversiones, localización, y costos.

Contacto con los principales actores. Generamos contactos con entidades de gobierno, actores industriales, instituciones financieras, centros de I+D y socios potenciales, entre otros.

Promoción. Promovemos oportunidades de inversión en eventos estratégicos, misiones y rondas de negocios.

Facilitación de visitas al país de inversores extranjeros, incluyendo organización de agenda de reuniones con, por ejemplo, autoridades públicas, proveedores, socios potenciales y cámaras empresariales.

Apoyo en establecimiento y expansión. Facilitamos su establecimiento en el país y lo apoyamos para que logre concretar el crecimiento de su negocio en Uruguay.

GUÍA DEL INVERSOR



Uruguay XXI

PROMOCIÓN DE INVERSIONES,
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS



investinuruguay.uy



invest@uruguayxxi.gub.uy



Invest in Uruguay



UruguayXXI

